CONCEJO DE FUSAGASUGÁ
Concejo de todos

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
FECHA	ABRIL 2023

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Fusagasugá se posesiono en un Municipio de segunda categoría, este hecho género que para el Concejo Municipal de Fusagasugá las sesiones ordinarias y extraordinarias incrementaran a 190 por año, por lo cual se estableció para la mejora del funcionamiento del Concejo Municipal de Fusagasugá un plan de acción para el periodo del 2023 y un plan anual de adquisiciones.

Que dentro del plan de acción el Concejo Municipal ha establecido para el periodo 2023 una propuesta de cambio organizacional y administrativo para "*darle continuidad a los procesos administrativos que se vienen adelantando, fortaleciéndolos e implementando unos nuevos. El presente Plan de Acción ha sido elaborado a partir de conclusiones obtenidas después de varios años de trabajo en la entidad, las experiencias obtenidas, las deficiencias detectadas y el conocimiento puntual de los problemas que hoy pueden afectar a la Honorable Corporación. Las consideraciones para este documento, se han soportado principalmente en el estudio documental de eventos, reuniones, pronunciamientos, propuestas, reglamentos y estatutos; en la indagación acerca del marco institucional en el que se desempeña el Concejo, y de su comportamiento organizacional y financiero; y en la realización de una serie de entrevistas a personas que han participado del desarrollo de la Corporación, que tienen relación con ella o que realizan un trabajo en entidades que se pueden asemejar en sus propósitos. En el plan estratégico y plan de acción de la vigencia 2023 se plantea la necesidad de implementar un comité de seguimiento y de control interno con el fin de dar cumplimiento a la Ley, para analizar, orientar y evaluar proceso por proceso con fecha final hasta el 31 de diciembre de 2023, un modelo que permite hacer seguimiento a las acciones desarrolladas en cada una de las áreas de la organización*"

Así el Plan de Acción 2023 establece una Línea Estratégica donde concentra sus acciones a través de los enfoques en derechos, enfoque poblacional, enfoque comunitario, Enfoque institucional, enfoque de género y enfoque territorial, esto con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de acción.

En la constitución política de Colombia en su artículo 312 establece que "Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de tres años que se denominará concejo municipal, integrada por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. La ley determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos. La ley podrá determinar los casos en que tengan derecho a honorarios por su asistencia a sesiones. Su aceptación de cualquier empleo público constituye falta absoluta." De acuerdo a lo anterior el *Concejo Municipal como Corporación Administrativa pública, es el espacio de representación democrática de los habitantes de Fusagasugá, que promueve mediante Acuerdos el desarrollo integral y sostenible de la sociedad Fusagasugueña; ejerciendo control político-administrativo y asesorando a las comunidades en iniciativas que coadyuven a mejorar su calidad de vida, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través de su organización administrativa autónoma, eficiente, moderna e integrada por servidores públicos competentes e idóneos.*

En la Ley 136 de 1996 en su CAPÍTULO III - CONCEJOS MUNICIPALES determina que:

ARTÍCULO 21.- Concejos Municipales. En cada municipio habrá una corporación administrativa, cuyos miembros serán elegidos popularmente para períodos de tres (3) años, y que se

denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete (7) ni más de veintiún (21) miembros.

(Ver Art 312 de la Constitución Política)

ARTÍCULO 22.- Composición. Los Concejos Municipales se compondrán del siguiente número de concejales. Los municipios cuya población no exceda de cinco mil (5.000) habitantes, elegirán siete (7); los que tengan de cinco mil uno (5.001) a diez mil (10.000), elegirán nueve (9); los que tengan de diez mil uno (10.001) hasta veinte mil (20.000), elegirán once (11); los que tengan veinte mil uno (20.001) a cincuenta mil (50.000) elegirán trece (13); los de cincuenta mil uno (50.001), hasta cien mil (100.000) elegirán quince (15); los de cien mil uno (100.001) hasta doscientos cincuenta mil (250.000), elegirán diecisiete (17); los de doscientos cincuenta mil uno (250.001), a un millón (1'000.000), elegirán diecinueve (19); los de un millón uno (1'000.001) en adelante, elegirán veintiuno (21).

Según lo establecido anteriormente el Concejo de Fusagasugá se encuentra compuesto por 17 concejales de distintos movimientos políticos, concejales que según el DECRETO 1081 DE 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021 específicamente en el artículo ARTICULO 2.1.4.2.3. se declaran Personas Expuestas Políticamente *"Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos"* en el numeral 6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, **Concejales**, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente y para evitar procesos administrativos y judiciales se implementó una póliza de seguros definida en sus artículos 65 y 68 así:

"ARTÍCULO 65.- Reconocimiento de derechos. Los miembros de los concejos de las entidades territoriales tienen derecho a reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias.

Así mismo, tienen derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida y a la atención médico-asistencia personal, vigente en la respectiva localidad para los servidores públicos municipales.

Las resoluciones que para efecto de reconocimiento de honorarios expidan las mesas directivas de los concejos, serán publicadas en los medios oficiales de información existentes en el respectivo municipio o distrito. Cualquier ciudadano o persona podrá impugnarlas, y la autoridad competente, según el caso, dará curso a la investigación o proceso correspondiente"

"ARTÍCULO 68.- Seguros de vida y de salud. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.

Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este Artículo.

Nota: (Texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-043 de 2003 conforme a lo expuesto en su parte resolutiva.)

Sólo los concejales titulares que concurran ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito.

Nota: (Texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-043 de 2003)

La ausencia en cada período mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá de los derechos de honorarios y seguro de vida y asistencia médica por el resto del período constitucional.

PARÁGRAFO. - El pago de las primas por los seguros estará a cargo del respectivo municipio.

Ver el Concepto del Consejo de Estado 1628 de 2005, Ver el art. 3, Ley 1148 de 2007

(Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3171 de 2004)

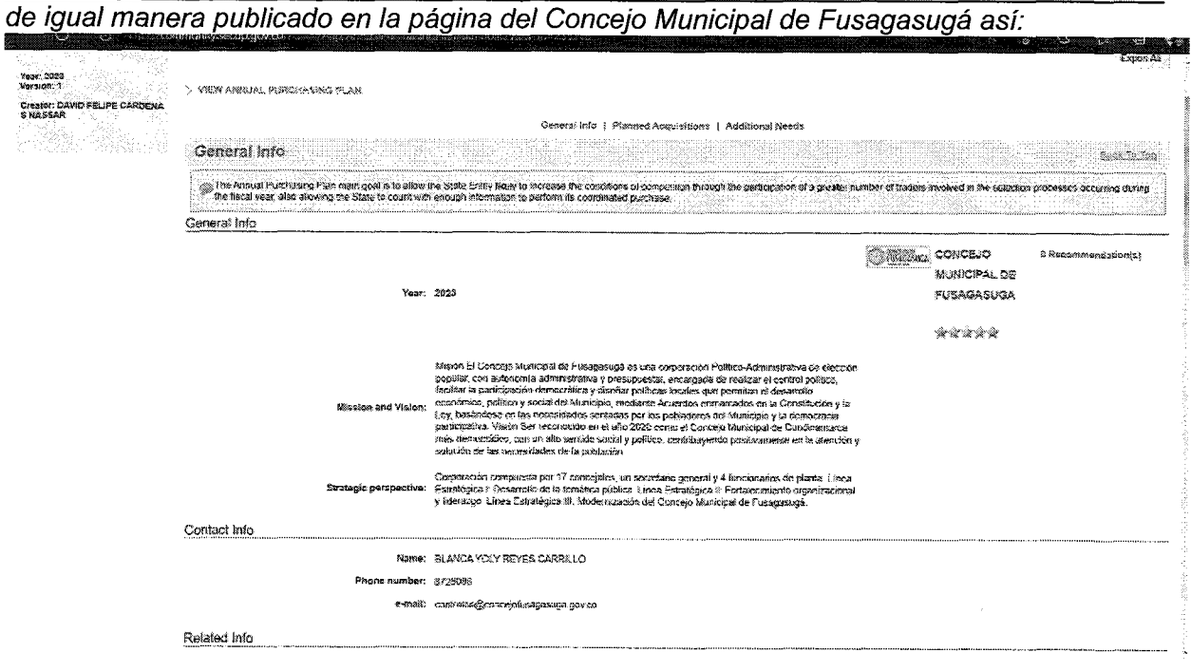
(Ver Art. 23 de la Ley 1551 de 2012)

(Ver Inciso 3 del Art. 58 de la Ley 617 de 2000)"

Adicional dentro de las funciones que debe desarrollar el Concejo Municipal de Fusagasugá, están las de apoyar las actividades y entre otras funciones propias que hacen parte del funcionamiento del Concejo Municipal de Fusagasugá y hasta de los mismos concejales, de igual manera para cumplir todo lo que ejecuta y maneja el concejo se realizó un plan de adquisiciones donde se establece las compras que se van a ejecutar en la vigencia 2023, el proceso de ***"ADQUISICIÓN PÓLIZA DE VIDA GRUPO SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Y COMPRA DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR LA MOTOCICLETA DE PLACAS QKE65C PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ."***, se encuentra establecido en el plan avalado.

Para cumplir con los principios de la Contratación Estatal inicialmente esta necesidad se manejaría por un proceso de mínima cuantía, pero debido a que no fue posible renovar la póliza con la entidad suscrita anteriormente, No se allego ninguna cotización y que en el proceso de mínima cuantía se declaró desierto, a esto agregando que ningún honorable concejal puede quedarse sin protección o amparo de este porque sería contrario a lo establecido en la Ley por eso el Concejo Municipal de Fusagasugá procede a cambiar la modalidad de contratación por contratación directa, según lo avalado por el comité asesor de contratación del Concejo Municipal de Fusagasugá debido a la necesidad del servicio.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=233118
de igual manera publicado en la página del Concejo Municipal de Fusagasugá así:


Year: 2023
Version: 1
Creator: DAVID FELIPE CARDENAS NASSAR

Expand All

> VIEW ANNUAL PURCHASING PLAN

General Info | Planned Acquisitions | Additional Needs

General Info

Back To Top

This Annual Purchasing Plan main goal is to allow the State Entity likely to increase the conditions of competition through the participation of a greater number of traders involved in the selection processes occurring during the fiscal year, also allowing the State to count with enough information to perform its coordinated purchase.

General Info

CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

0 Recommendation(s)

★★★★★

Year: 2023

Mission and Vision: Misión El Concejo Municipal de Fusagasugá es una corporación Político-Administrativa de elección popular, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de realizar el control político, facilitar la participación democrática y diseñar políticas locales que permitan el desarrollo económico, político y social del Municipio, mediante Acuerdos enmarcados en la Constitución y la Ley, basándose en las necesidades sentadas por los pobladores del Municipio y la democracia participativa. Visión Ser reconocido en el año 2025 como el Concejo Municipal de Cundinamarca mas democrático, con un alto sentido social y político, contribuyendo positivamente en la atención y solución de las necesidades de la población

Strategic perspective: Corporación compuesta por 17 concejales, un secretario general y 4 funcionarios de planta. Línea Estratégica I: Desarrollo de la temática pública. Línea Estratégica II: Fortalecimiento organizacional y liderazgo. Línea Estratégica III. Modernización del Concejo Municipal de Fusagasugá.

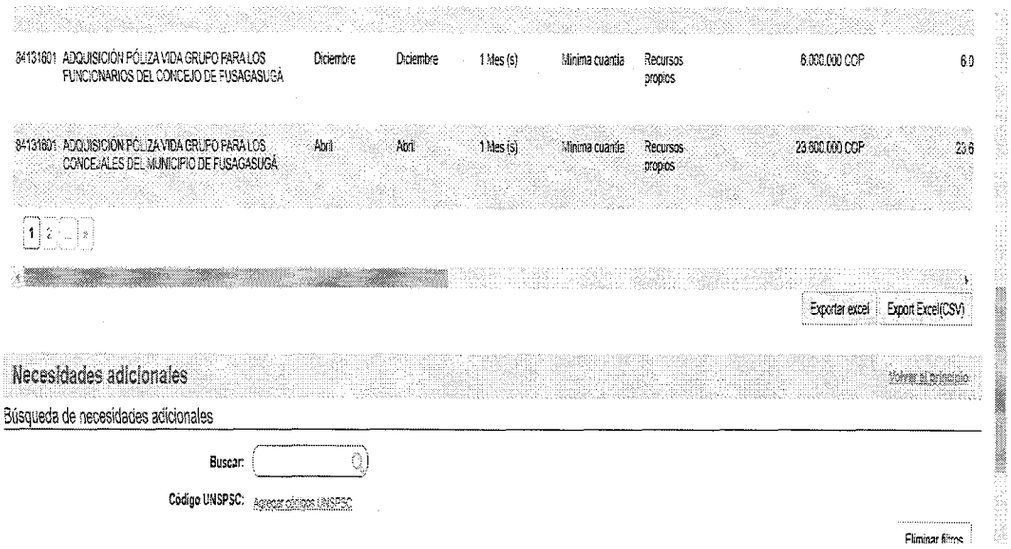
Contact Info

Name: BLANCA YOLY REYES CARRILLO

Phone number: 8725096

e-mail: contratos@concejofusagasuga.gov.co

Related Info



Por lo tanto, con el proceso de contratación que se adelante, el Concejo Municipal de Fusagasugá pretende dar cumplimiento al requisito normativo en el año 2023, el cual Está enfocado a dar cumplimiento al Artículo 68 de la Ley 136 de 1994 donde establece "ARTÍCULO 68.- Seguros de vida y de salud. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este Artículo"

Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico.

TÉCNICO:

Desde el punto de vista técnico la opción más favorable es hacer la contratación directa con una persona Natural o Jurídica donde ofrezca Seguro de Vida Grupo y Seguro Obligatorio Soat, para dar alcance a la normatividad vigente relacionada en Ley 136 de 1994 - Articulo 68 y de esta manera continuar desarrollando las actividades innatas de los Concejales Amparando la integridad, o cualquier riesgo que se pueda presentar durante el periodo elegido a través de voto popular, esto debido a que la póliza que se suscribió anteriormente se encuentra vigente hasta el 21 de Abril de 20232.

JURÍDICO:

Esta Corporación requiere contratar los seguros de vida de los Concejales para dar cumplimiento con lo estipulado en la legislación colombiana, en sus artículos 65, 68 y 69 Ley 136 de 1994, otorga a los concejales el derecho durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida y a la atención médico-asistencial personal, vigente en la respectiva localidad para los servidores públicos municipales, equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.

Igualmente, requiere la adquisición del Seguro Obligatorio -SOAT- a fin de amparar la motocicleta de placas QKE65C, propiedad del Concejo Municipal de Fusagasugá, teniendo en cuenta, que es obligación de la entidad velar por la conservación e integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses, respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en su artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Se elabora este estudio previo acorde a la Ley 1474 de 2011 en su artículo "*ARTÍCULO 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y*

proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"

La ley 80 de 1993 en su articulo 3 establece *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa es la no existencia de pluralidad de oferentes, con las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud, de conformidad con el Numeral 4, Literal G del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de igual manera lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 Establece que: *"(...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener (...)".*

Por lo anterior, se justificara que se realizara la modalidad de contratación directa partiendo de cinco elementos bases 1) No fue posible la renovación o prorroga de la póliza NB 2000226910 emitida por seguros mundial debido a que se encuentran reclamaciones en curso por parte de los honorables concejales 2) *No se allego ninguna cotización* 3) La invitación realizada se declaró desierta debido a que no se presentó ningún oferente 4) El manual de contratación del concejo municipal de Fusagasugá establece que se hará contratación directa cuando el comité asesor de contratación lo avale después de declarar una invitación desierta para poder cumplir con la necesidad del servicio, 5) La falta de voluntad de participación y la inexistencia de pluralidad de oferentes, de acuerdo a lo anterior la opción mas favorable se llevara a cabo la modalidad de contratación directa.

Cabe mencionar que ninguna aseguradora por el momento desea contratar debido a que se encuentran en trámite dos siniestros presentados ante la póliza NB 2000226910 que contaba con vigencias desde el 21 de Abril de 2022 hasta el 21 de Abril de 2023.

Económico:
Desde el punto de vista económico la opción más favorable para la entidad es el proceso de contratación directa basándonos en una empresa que no sobrepase el presupuesto y que tenga la voluntad de participación a pesar de los riesgos que se puedan presentar. La entidad debe cumplir con las características técnicas solicitadas y sin que se afecte la calidad del servicio.

ESTUDIOS DEL SECTOR

A. Aspectos Generales Del Mercado:

Los riesgos son las posibilidades de que eventos o situaciones inesperadas que no podemos predecir, efectivamente sucedan. La pérdida súbita del empleo, la enfermedad de algún miembro de la familia, un incendio en nuestra casa o el robo de nuestro auto son ejemplos de riesgos comunes a los cuales nos vemos expuestos, y que tienen la capacidad de afectar negativamente nuestra estabilidad, nuestro patrimonio y el bienestar de nuestra familia.

El seguro es un instrumento financiero que permite a las personas, a las empresas y al Estado transferir sus riesgos a un tercero -persona o compañía-, mediante el pago de una suma de dinero.

Así, en caso de que sucedan los hechos cubiertos en el contrato de seguro, dicho tercero debe pagar al asegurado una indemnización o una suma asegurada, o debe prestarle de un servicio, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

De esta forma, los seguros contribuyen a que las personas se recuperen de los efectos producidos por la situación inesperada, y no se vea comprometida su calidad de vida ni la de su

familia.

Las aseguradoras o compañías de seguros son instituciones financieras especializadas en ofrecer diferentes tipos de seguros para proteger a las personas y/o empresas de los riesgos que puedan enfrentar ellas mismas, sus bienes o su patrimonio.

Por el pago de una prima, que es el valor del seguro, el asegurado transfiere el riesgo a la compañía de seguros. En caso de ocurrencia de un siniestro, la aseguradora deberá pagar una indemnización, el valor asegurado, o en ciertos casos prestar un servicio.

De acuerdo a esto las aseguradoras tienen la potestad de decidir si se puede suscribir con ellos cualquier tipo de pólizas, su decisión depende de la siniestralidad o histórico de reclamaciones registrado, debido a lo mencionado anteriormente dejando claridad en el tema actualmente el concejo cuante con dos siniestros el cual se registraron en el año 2022 y 2023 en la aseguradora Seguros Mundial, este proceso es un poco dispendioso y en consecuencia de la siniestralidad las aseguradoras no tienen voluntad de participación y no existe pluralidad de oferentes.

POBLACIÓN QUE SE ESPERA BENEFICIAR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La población a beneficiar es la de los 17 Concejales del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca electos para el concejo para los años 2020-2023, Funcionarios del Concejo y Habitantes de Fusagasugá que reciben correspondencia gracias a la Moto Honda Placa QKE65C.

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE ELEGIDA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad antes mencionada, debe realizarse un proceso de contratación con un proponente el cual debe demostrar con la información solicitada, que su objeto social es relacionado con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de esta forma a la entidad la calidad del producto.

- Se requiere de una persona natural o jurídica con experiencia en SEGURO DE VIDA GRUPO y SEGURO OBLIGATORIO -SOAT.

VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN DE ADQUISICIONES Y PLAN DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD O GESTIONAR SU O INCLUSIÓN DE ÉSTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.

La presente contratación se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Fusagasugá para el año 2023, bajo la codificación No. 84131601.

JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL DEL CUAL SE DERIVAN SUS RECURSOS.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2023040001 del 05 de Abril de 2023 por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($19.232.300) M/CTE.**

B. Histórico

Antecedentes de contratos que se hayan ejecutado y que tengan relación directa con el objeto del proceso de contratación. El Concejo Municipal de Fusagasugá ha realizado contratación con el mismo fin como aparece en el cuadro siguiente:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	EMPRESA CONTRATADA

MC - 2022-02	ADQUISICIÓN PÓLIZA VIDA GRUPO PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Y COMPRA DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR LA MOTOCICLETA DE PLACAS QKE65C, DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGA".	$12.788.404	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
MC-2021-01	ADQUISICIÓN PÓLIZA VIDA GRUPO PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Y COMPRA DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR LA MOTOCICLETA DE PLACAS QKE65C, DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGA VIGENCIA 2021	$ 18.268.243	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A
MC-2020-02	ADQUISICIÓN PÓLIZA VIDA GRUPO PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Y COMPRA DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR LA MOTOCICLETA DE PLACAS QKE65C, DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGA VIGENCIA 2020.	$15.355.650.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
MC-2019-01	ADQUISICIÓN PÓLIZA VIDA GRUPO PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.	$ 15.080.003	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

De igual manera, otras entidades han realizado procesos de contratación con objeto similar al que se estima adelantar por parte del Concejo Municipal de Fusagasugá.

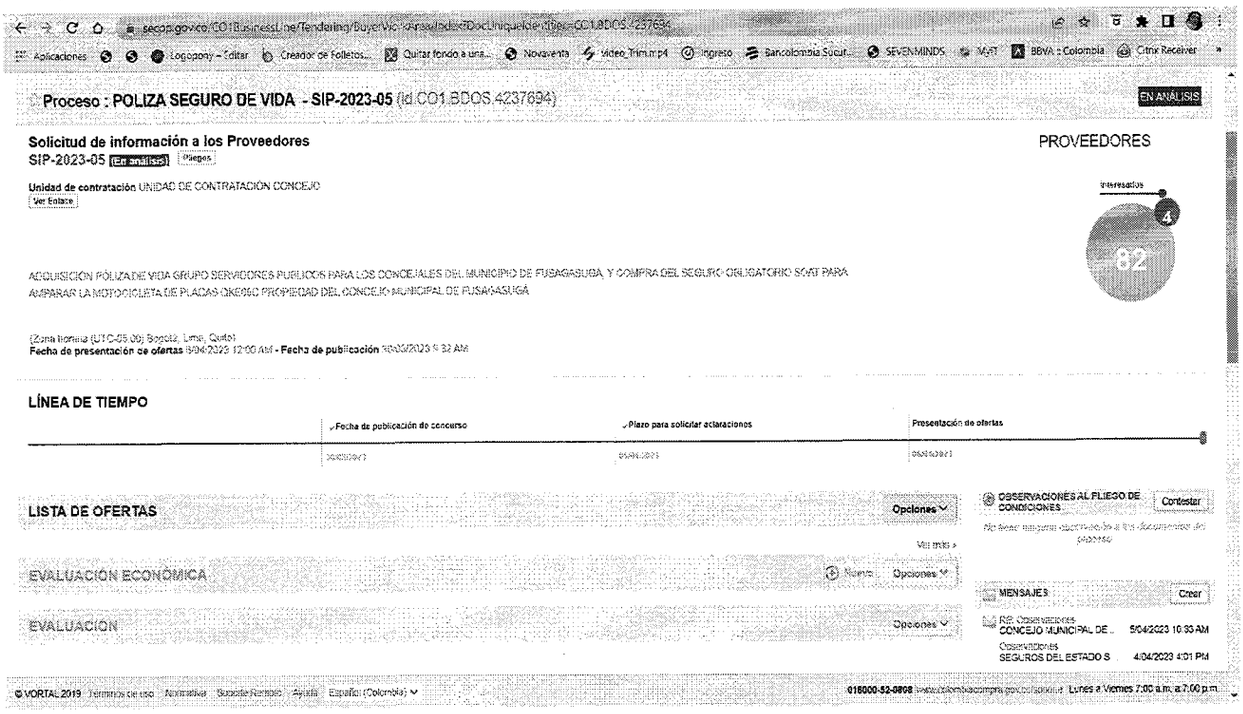
NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	EMPRESA CONTRATADA
MC-CMM-022-2023	CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID.	$ 20.000.000	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
MC-001-2021	CONCEJO MUNICIPAL DE GIRAROOT	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Y SEGUROS DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT-VIGENCIA 2021	$ 11.942.712	SEGUROS DEL ESTADO S.A Y SEGUROS DE VIDA
CMC-003-2023	MUNICIPIO DE GALAPA	CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS HONORABLES CONCEJALES, PERSONERO (A) Y EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLÁNTICO VIGENCIA 2023	$ 16.113.627	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
INVITACIÓN 001 DE 2023	CONCEJO DE FLORIDABLANCA	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO DE LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$ 9.984.975	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
SMC 2023-001	CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ)	$15.810.000	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Se realizó estudio del sector en la página Colombia compra eficiente, para identificar proveedores que oferten el servicio de Seguros de Vida y Seguro Obligatorio Soat, evidenciando que de 66.6% son Mipyme, de las 21 empresas registradas y relacionadas a continuación:

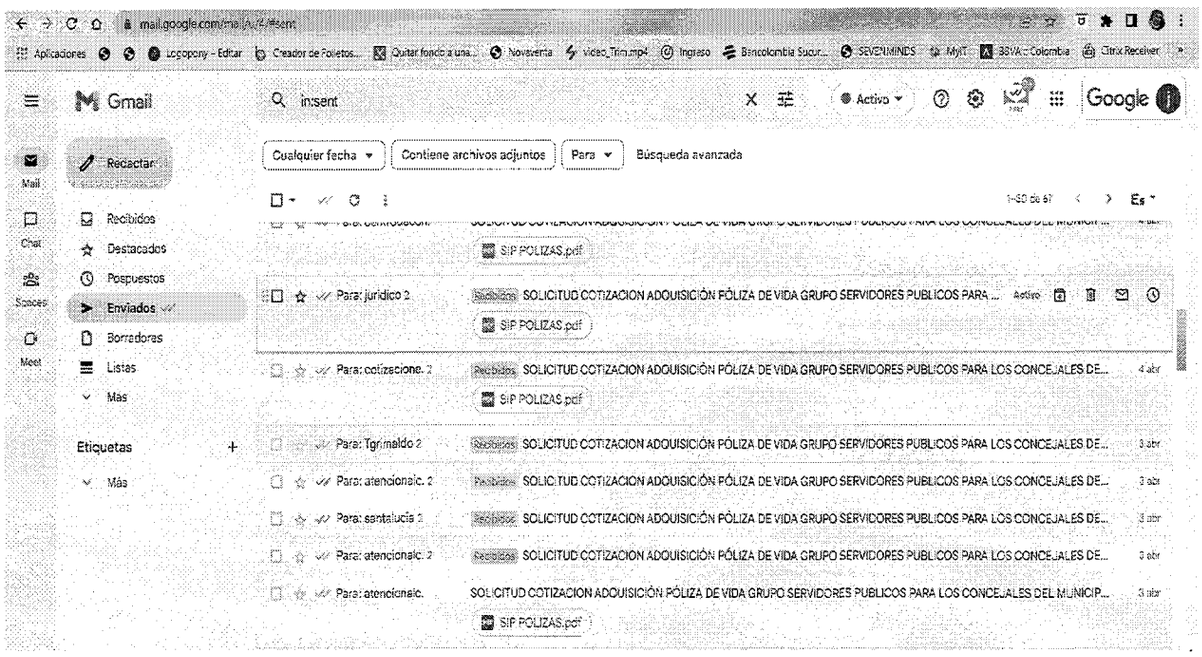
NOMBRE	MIPYME	
	SI	NO
ARRAZOLA SEGUROS LTDA	X	
LIBERTY SEGUROS S. A		X
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		X
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEG		X
SEGUROS GRUPO ASISTENCIA LTDA	X	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.		X
ASEGURAR SEGUROS LTDA	X	
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES		X
ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	X	
GRIM COLOMBIA LTDA.		X
DELIMA MARSH S.A.		X
FEXVAN LTDA	X	
BUSK SEGUROS	X	
ATLANTA SEGUROS COMPAÑÍA LTDA	X	
ZURE LTDA	X	
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	X	
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	X	
ASEGURAR SEGUROS LTDA	X	
SISTEND LIMITADA	X	
SEGUROS GRUPO ASISTENCIA LTDA	X	
AROCA ARISTIZABAL Y CIA LTDA ASE	X	

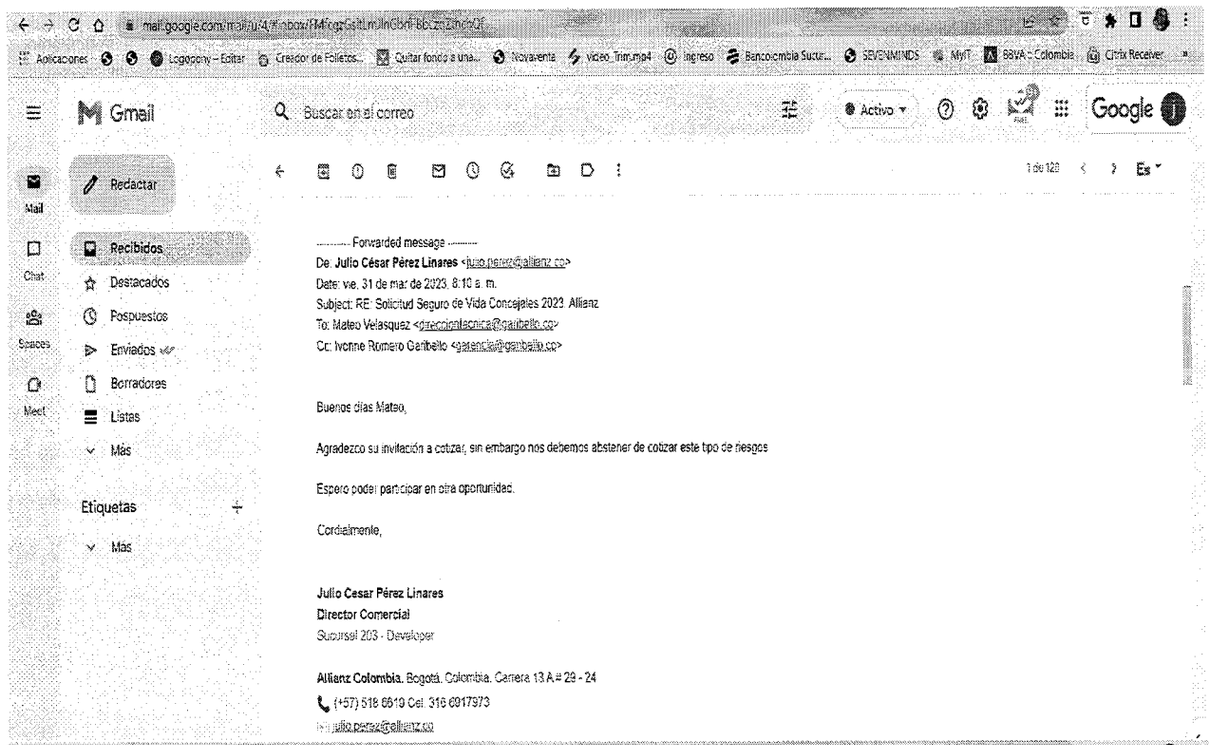
C. COTIZACIONES

Con el fin de estimar el valor de la contratación se realizó un estudio de mercado, invitando a participar a empresas dedicadas a la prestación de los servicios en mención, a través de la página SECOP II Mediante el proceso de solicitud de información a proveedores publicados número **SIP-2023-05,** en la cual NO se presentó ninguna empresa.



Adicionalmente para realizar un correcto estudio de mercado se realizó invitación a cotizar través de correos electrónico los días 03 y 04 de abril a los siguientes correos: mapfre@mapfre.es, servicioalcliente@axacolpatria.co , Servicioalcliente@segurosalfa.com.co, atencionalcliente@libertyseguros.es, cotizacionesvidaseguros@segurosmundial.com.co, juridico@segurosdelestado.com, CASADELOSSEGUROS@gmail.com, mylems@hotmail.com, CGARCIA@globalseguros.co, esto fueron algunos correos que respondieron pero como tal ningúna empresa contactada mediante correo electrónico allego cotización.





Gmail

Buscar en el correo

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Listas

Más

Etiquetas

Más

1 de 128

----------Forwarded message ---------
De: **Julio César Pérez Linares** <julio.perez@allianz.co>
Date: vie, 31 de mar de 2023, 8:10 a. m.
Subject: RE: Solicitud Seguro de Vida Concejales 2023 Allianz
To: Mateo Velasquez <direccionlaboral@garibello.co>
Cc: Ivonne Romero Garibello <gerencia@garibello.co>

Buenos días Mateo,

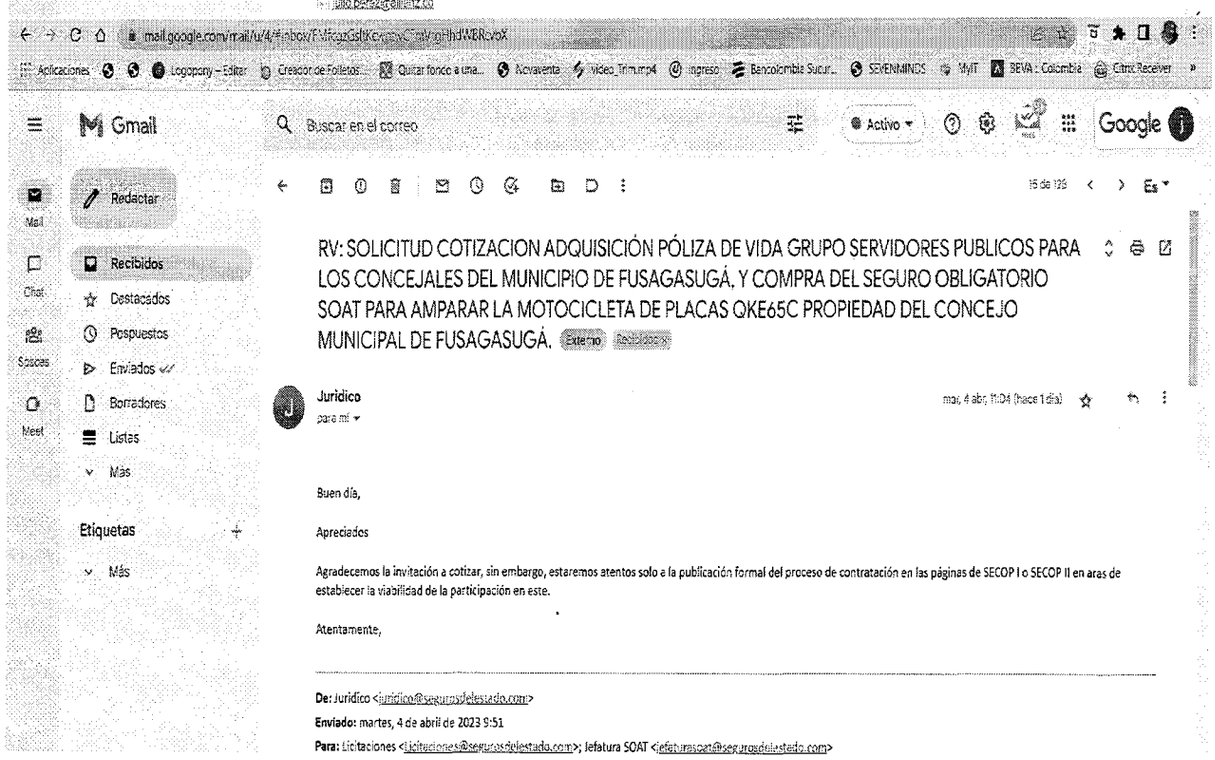
Agradezco su invitación a cotizar, sin embargo nos debemos abstener de cotizar este tipo de riesgos

Espero poder participar en otra oportunidad.

Cordialmente,

Julio Cesar Pérez Linares
Director Comercial
Sucursal 203 - Developer

Allianz Colombia. Bogotá. Colombia. Carrera 13 A # 29 - 24
(+57) 318 6819 Cel. 316 6917973
julio.perez@allianz.co



Gmail

Buscar en el correo

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Listas

Más

Etiquetas

Más

15 de 128

RV: SOLICITUD COTIZACION ADQUISICIÓN PÓLIZA DE VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Y COMPRA DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR LA MOTOCICLETA DE PLACAS QKE65C PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ. Externo Recibidos x

Juridico
para mí

mar, 4 abr, 11:04 (hace 1 día)

Buen día,

Apreciados

Agradecemos la invitación a cotizar, sin embargo, estaremos atentos solo a la publicación formal del proceso de contratación en las páginas de SECOP I o SECOP II en aras de establecer la viabilidad de la participación en este.

Atentamente,

De: Juridico <juridico@segurosdelestado.com>
Enviado: martes, 4 de abril de 2023 9:51
Para: Licitaciones <Licitaciones@segurosdelestado.com>; Jefatura SOAT <jefaturasoat@segurosdelestado.com>

D. VALOR ESTIMADO

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para este proceso, se hizo un promedio de los contratos con objeto similar que ha tenido el Concejo Municipal de Fusagasugá y Algunos Concejos de Segunda Categoría, y adicional se incrementó el porcentaje de 13,28% que fue lo que subió el IPC en el año en curso, ESTO DEBIDO A QUE Para efectos de establecer el presupuesto del presente proceso debido a que no fue posible cotizarlo en la plataforma SECOP II O por correo electrónico, Así las cosas, el valor total de la cotización en mención a tener en cuenta es de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($19.232.300) M/CTE.**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y CONDICIONES.

2.1. OBJETO:
"ADQUISICIÓN PÓLIZA DE VIDA GRUPO SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Y COMPRA DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR LA MOTOCICLETA DE PLACAS QKE65C PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ."

2.2. ALCANCE:

Dar cumplimiento a la norma amparando a los Concejales de Fusagasugá según lo estipulado en la Ley 136 de 1994.

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El servicio se encuentra codificado de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, e identificados en el Plan Anual de Adquisiciones así:

SEGMENTO	NOMBRE
84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131601	Seguros de vida

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1) SEGURO DE VIDA GRUPO
Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y terrorismo, a los miembros del grupo asegurado, en cumplimiento de la Ley 136 de 1994 Artículo 68, con los siguientes amparos:

Seguro de vida y a la atención médico-asistencial personal, vigente en la respectiva localidad para los servidores públicos municipales, equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.

Salario Vigente Alcalde 2023: $11.486.730 M/cte.
Valor Amparo: $ 229.734.600 M/cte.

Coberturas Adicionales:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
VIDA	$ 229.734.600
INVALIDEZ, PERDIDA O INUTILIZACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE	$ 229.734.600
ENFERMEDADES GRAVES: 60%	$137.480.765

2) SEGURO OBLIGATORIO -SOAT
Amparar las lesiones o muertes con ocasión de un accidente de tránsito a terceros con la moto Honda con placa QKE65C, de interés asegurable del Concejo del Municipio de Fusagasugá o por lo que sea legalmente responsable, cumpliendo con el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987 y demás normas concordantes.

COBERTURA DEL SOAT

- Hasta 701.68 UVT (unidades de valor tributario) * para la atención médica de las personas involucradas en el accidente (seas tú como conductor, los pasajeros o peatones). * Para los vehículos que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2497 de 2022, será hasta 263.13 UVT.
- Hasta **180 salarios mínimos diarios legales vigentes** para ti si quedas con alguna incapacidad permanente como producto del accidente.
- Hasta 750 salarios mínimos diarios legales vigentes para los beneficiarios de la persona que fallezca como producto del accidente.
- Hasta 8.77 UVT (unidades de valor tributario) para transportarte desde el sitio del accidente hasta un centro médico.

Se adjuntará un anexo técnico con Datos de los 17 concejales, información de siniestralidad y tarjeta de propiedad de la motocicleta.

2.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SEGUROS

2.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **5 DÍAS CALENDARIO**, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte del Concejo Municipal de Fusagasugá y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

2.6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las Respectivas pólizas deberán ser entregadas en las instalaciones del Concejo Municipal de Fusagasugá.

2.6.3 FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal de Fusagasugá pagará al contratista el valor total del contrato en único pago de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y recibidos, posterior a la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del 100% del objeto contractual, dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la presentación de la factura, certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago esta soportado con el informe presentado por el contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y el correspondiente pago de seguridad social y parafiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 1: Será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de la entidad financiera que el CONTRATISTA registre.

El CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (...).

En el valor ofertado se incluyen los impuestos de carácter nacional, los descuentos por concepto de impuestos departamentales y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

2.6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.6.4.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
2. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso, del Concejo Municipal de Fusagasugá.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Concejo Municipal de Fusagasugá, a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este éste sea de la mejor calidad.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.6.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar las Pólizas objeto del presente proceso de selección, una vez se produzca la terminación de las pólizas vigentes con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de acuerdo con el artículo 4° numeral 5° de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto de acuerdo con los términos establecidos por el Concejo Municipal de Fusagasugá.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier evento que podría presentarse para el normal desarrollo de este contrato.
4. Entregar al Concejo Municipal de Fusagasugá, cuando se requiera, toda la documentación y/o soportes relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo que requiera el supervisor del contrato.
5. Informar al supervisor del contrato los accidentes de trabajo ocurridos y reportados a la administradora de riesgos laborales (ARL).

2.6.5 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

No Aplica.

2.6.6 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión del presente contrato estará en cabeza de EL CONCEJO MUNICIPAL, o en su defecto la ejercerá el ordenador del gasto o en su defecto por conducto del Presidente del Concejo Municipal.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas

punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

3.0 REQUISITOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente Estudio Previo las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes). Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA. No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas. Los proponentes de origen extranjero para poder participar deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

- Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el **CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, por el proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto

de la Sucursal como de la Casa Principal.

3.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

3.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2 Y 3)

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL,** señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.**

3.1.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.6. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

3.1.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo

los siguientes requisitos:

I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

III. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

IV. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N.º 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de aceptarse la oferta, el contratista deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento aceptarse la oferta, el contratista extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. (ANEXO 4)

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA 1: Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2: La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.1.9. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (ANEXO 5)

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en la parte 2, título 4, capítulo 6, que establece la regulación para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere a todos los proponentes personas jurídicas que adjunten certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios al Concejo y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

3.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXO 6)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, verificara los documentos presentados como lo es el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

3.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

3.1.13. PROPUESTA ECONÓMICA

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.

Los precios unitarios se verificarán frente a los arrojados por el estudio previo de mercado. El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los precios unitarios de la propuesta deberán permanecer inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Cuando tras el análisis económico se evidencien precios unitarios por fuera del rango de los precios del estudio de mercado, se solicitarán las explicaciones a que haya lugar. De no resultar satisfactorias, la entidad podrá rechazar el ofrecimiento

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El Concejo Municipal de Fusagasugá, en atención al contenido del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, NO exigirá para el presente proceso de selección, capacidad financiera a los proponentes.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con las entidades pública o privada, relacionados con el objeto

a contratar.

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE PARA CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	Mínimo 75%
3-4	Mínimo 100%
Más de 4*	Mínimo 150%

3.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRESAS MYPIME

En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, en el momento en que los proveedores o empresas en condición de MYPIME, presenten solicitudes para limitar la convocatoria a Mypime colombianas, la entidad procederá a seleccionar la oferta de conformidad con lo señalado en el art 2. 2.1.2.4.2.15 y bajo los siguientes criterios:

EXPERIENCIA Y NÚMERO DE CONTRATOS OFERENTES MYPIME	
PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.
75%	1-3
120%	4-6
150%	7-8

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa.

Por lo antes expuesto los oferentes deben anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación de este.
- Nombre y firma de quien expide la certificación

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

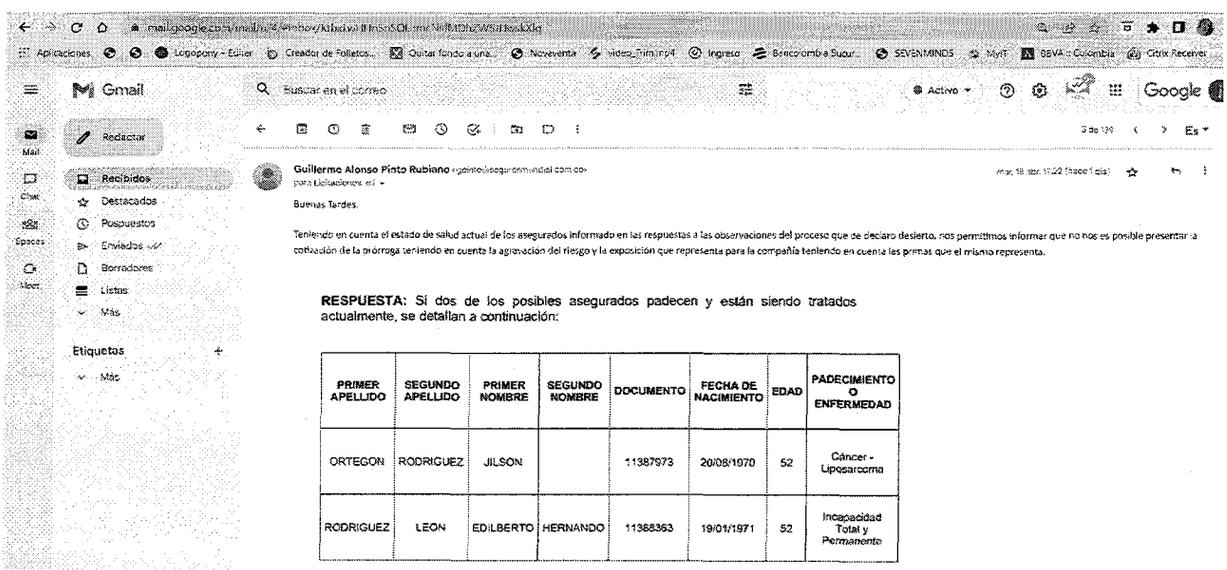
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Fusagasugá, realizara la modalidad de contratación directa partiendo de cinco elementos bases 1) No fue posible la renovación o prorroga de la póliza NB 2000226910 emitida por seguros mundial debido a que se encuentran reclamaciones en curso por parte de los honorables concejales 2) *No se allego ninguna cotización por parte de ninguna aseguradora en las solicitudes subidas en la plataforma Secop II o por correos electrónicos* 3) La invitación realizada se declaró desierta debido a que no se presentó ningún oferente 4) El manual de contratación del concejo municipal de Fusagasugá establece que se hará contratación directa cuando el comité asesor de contratación lo avale después de declarar una invitación desierta para poder cumplir con la necesidad del servicio 5) La falta de voluntad de participación y la inexistencia de pluralidad de oferentes, de acuerdo a lo anterior la opción más favorable se llevara a cabo la modalidad de contratación directa, de igual manera también partimos de que no existe voluntad de participación y la inexistencia de pluralidad de oferentes la modalidad de contratación es la CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal g en concordancia con el Artículo 80.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 /2015 el cual establece: *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación y en un acto de justificación de contratación directa.

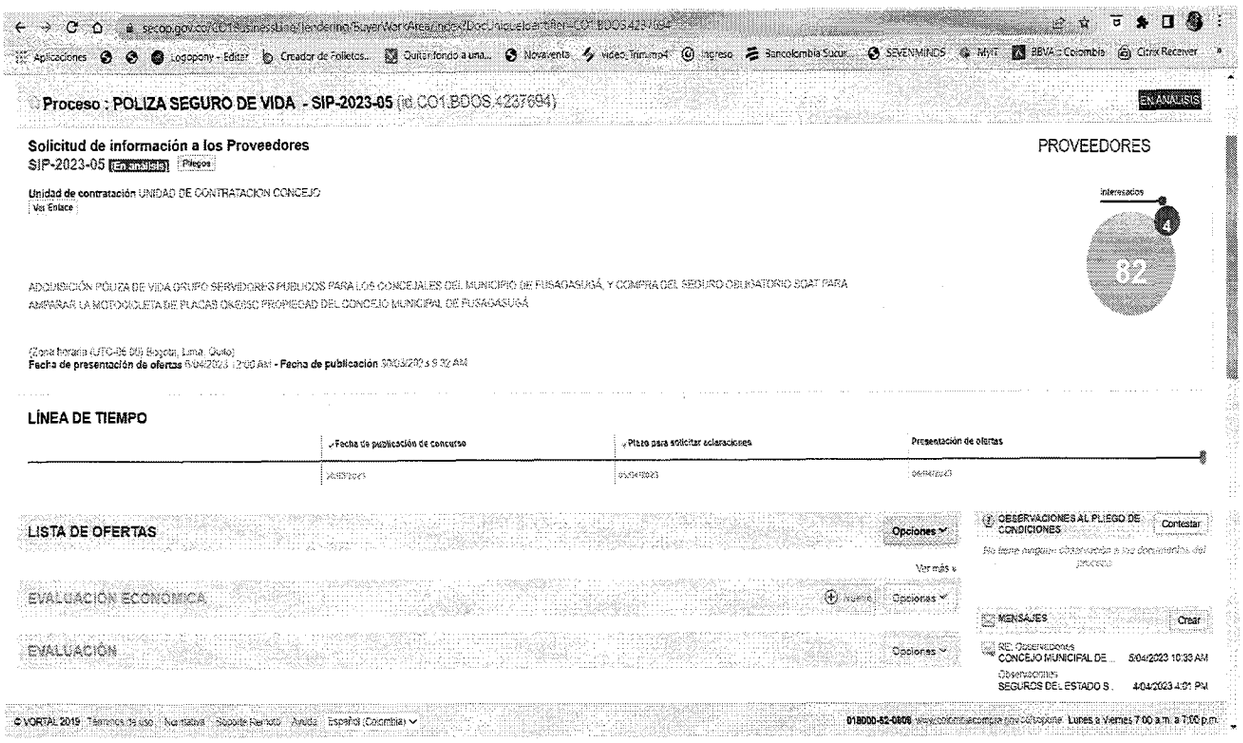
Por lo anterior, se justifica jurídicamente teniendo en cuenta que:

1) No fue posible la renovación o prorroga de la póliza NB 2000226910 emitida por seguros mundial debido a que se encuentran reclamaciones en curso por parte de los honorables concejales.

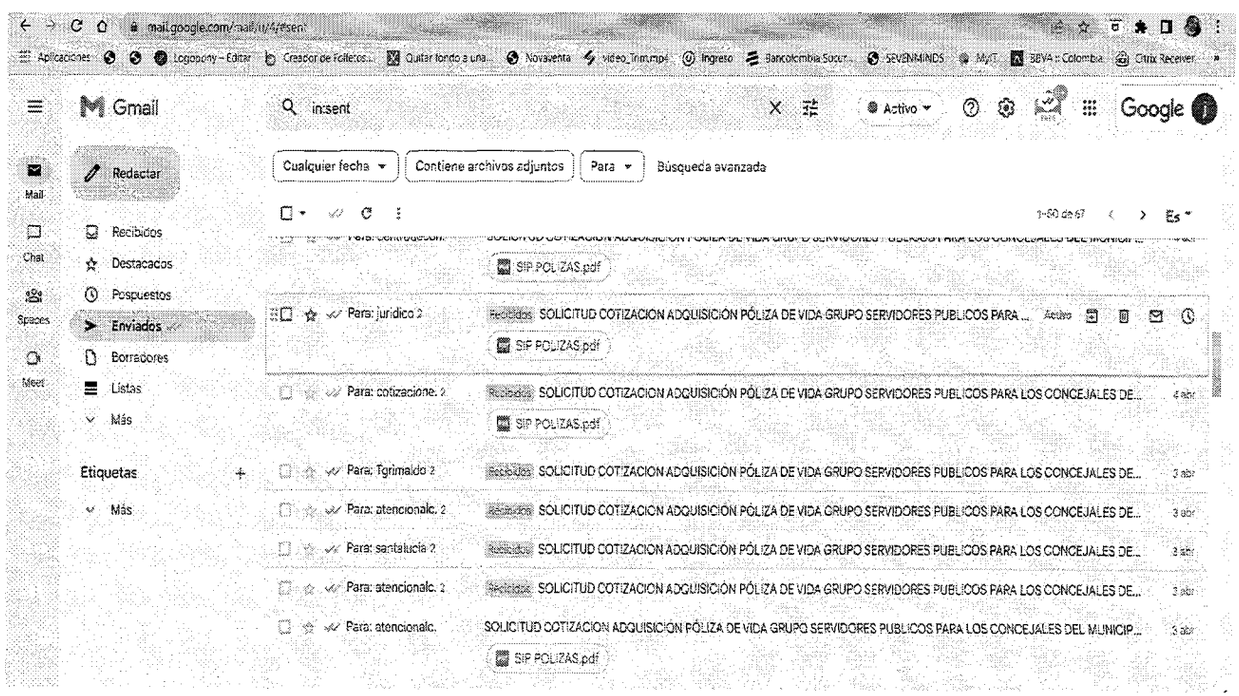


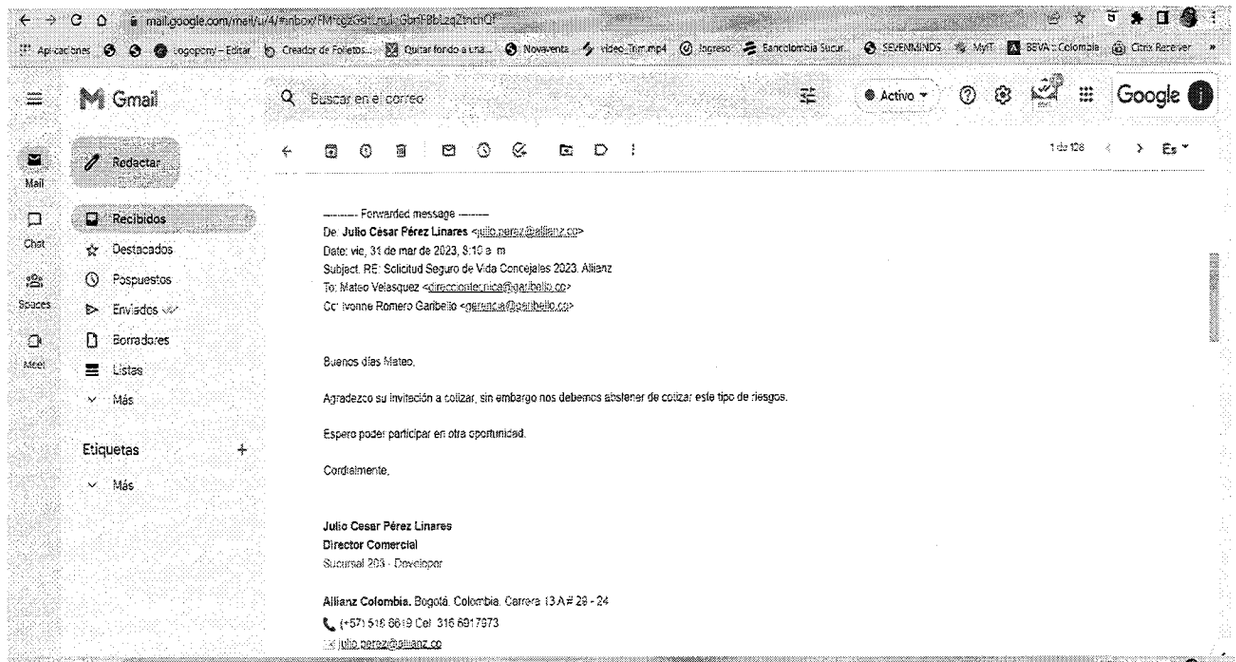
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	PADECIMIENTO O ENFERMEDAD
ORTEGON	RODRIGUEZ	JILSON		11387973	20/08/1970	52	Cáncer - Liposarcoma
RODRIGUEZ	LEON	EDILBERTO	HERNANDO	11388363	19/01/1971	52	Incapacidad Total y Permanente

2) *No se allego ninguna cotización por parte de ninguna aseguradora en las solicitudes subidas en la plataforma Secop II o por correos electrónicos.*



Adicionalmente se solicitaron cotizaciones por correos electrónicos los días 03 y 04 de abril a los siguientes correos: mapfre@mapfre.es, servicioalcliente@axacolpatria.co , Servicioalcliente@segurosalfa.com.co, atencionalcliente@libertyseguros.es, cotizacionesvidaseguros@segurosmundial.com.co, juridico@segurosdelestado.com, CASADELOSSEGUROS@gmail.com, mylems@hotmail.com, CGARCIA@globalseguros.co, esto fueron algunos correos que respondieron pero como tal ningúna empresa contactada mediante correo electrónico allego cotización.





Gmail

Buscar en el correo

Activo

Google

Redactar

Mail

Chat

Spaces

Meet

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Listas

Más

Etiquetas

Más

1 de 128

Es

---------- Forwarded message ---------
De: **Julio César Pérez Linares** <julio.perez@allianz.co>
Date: vie, 31 de mar de 2023, 8:10 a. m.
Subject: RE: Solicitud Seguro de Vida Concejales 2023. Allianz
To: Mateo Velasquez <direccionjuridica@garibello.co>
Cc: Ivonne Romero Garibello <gerencia@garibello.co>

Buenos días Mateo,

Agradezco su invitación a cotizar, sin embargo nos debemos abstener de cotizar este tipo de riesgos.

Espero poder participar en otra oportunidad.

Cordialmente,

Julio Cesar Pérez Linares
Director Comercial
Sucursal 203 - Developer

Allianz Colombia. Bogotá. Colombia. Carrera 13 A # 28 - 24
(+57) 518 8619 Cel. 316 6917973
julio.perez@allianz.co



Gmail

Buscar en el correo

Activo

Google

Redactar

Mail

Chat

Spaces

Meet

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Listas

Más

Etiquetas

Más

15 de 128

Es

RV: SOLICITUD COTIZACION ADQUISICIÓN PÓLIZA DE VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Y COMPRA DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR LA MOTOCICLETA DE PLACAS QKE65C PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ. Externo Recibidos ×

Jurídico
para mí

mar, 4 abr, 11:04 (hace 1 día)

Buen día,

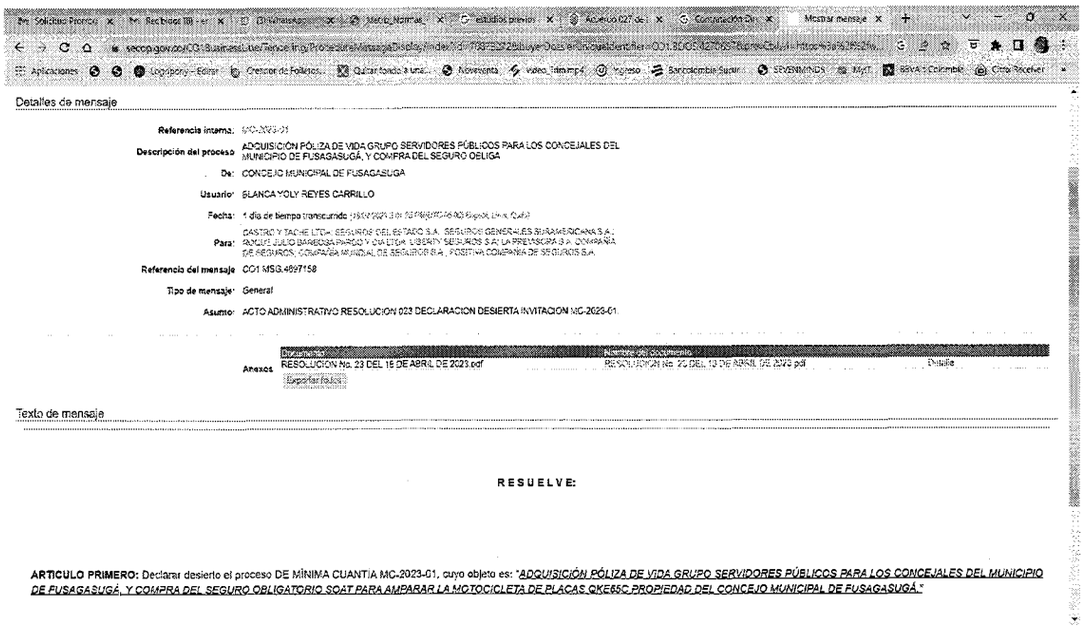
Apreciados

Agradecemos la invitación a cotizar, sin embargo, estaremos atentos solo a la publicación formal del proceso de contratación en las páginas de SECOP I o SECOP II en aras de establecer la viabilidad de la participación en este.

Atentamente,

De: Jurídico <juridico@segurosdelestado.com>
Enviado: martes, 4 de abril de 2023 9:51
Para: Licitaciones <licitaciones@segurosdelestado.com>; Jefatura SOAT <jefaturasoat@segurosdelestado.com>

3) La invitación realizada MC-2023-01 se declaró desierta debido a que no se presentó ningún oferente.



Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-2023-01

Descripción del proceso: ADQUISICIÓN PÓLIZA DE VIDA GRUPO SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Y COMPRA DEL SEGURO OBLIGA

De: CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

Usuario: BLANCA YOLY REYES CARRILLO

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido

Para: CASTRO Y TACHE LTDA., SEGUROS DEL ESTADO S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ROMUS JULIO BARBOSA PARDO Y CIA LTDA, LIBERTY SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Referencia del mensaje: CO1.MSG.4697158

Tipo de mensaje: General

Asunto: ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCION 023 DECLARACION DESIERTA INVITACION MC-2023-01

Anexos

Documento	Nombre del documento	
RESOLUCION No. 23 DEL 18 DE ABRIL DE 2023.pdf	RESOLUCION No. 23 DEL 18 DE ABRIL DE 2023.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso DE MÍNIMA CUANTÍA MC-2023-01, cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN PÓLIZA DE VIDA GRUPO SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Y COMPRA DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR LA MOTOCICLETA DE PLACAS QKE65C PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.*"

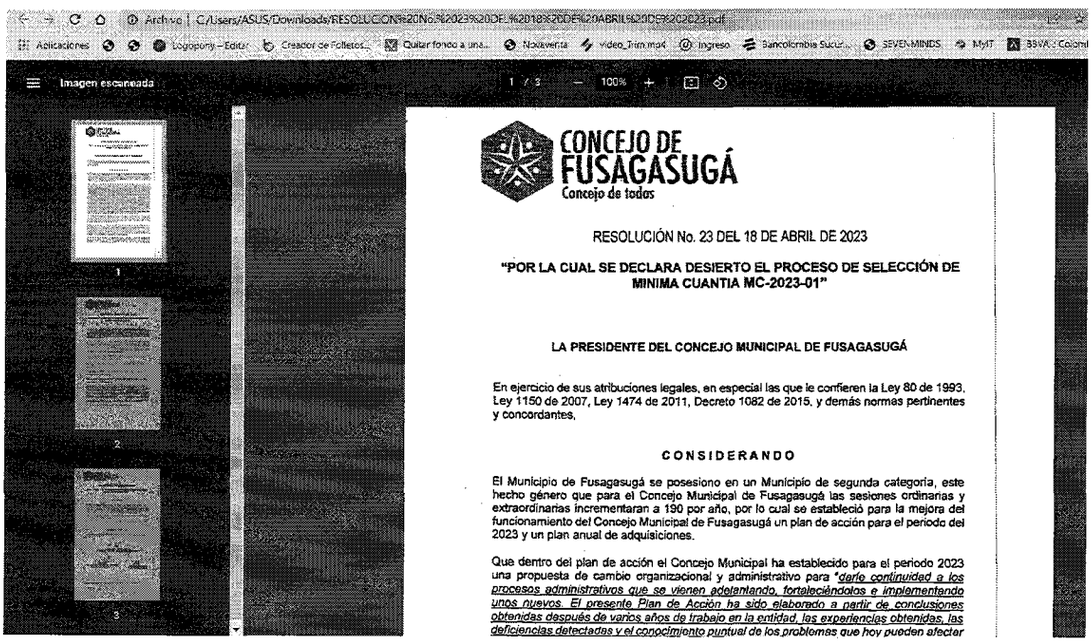


Imagen escaneada

CONCEJO DE
FUSAGASUGÁ
Concejo de todos

RESOLUCIÓN No. 23 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-2023-01"

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

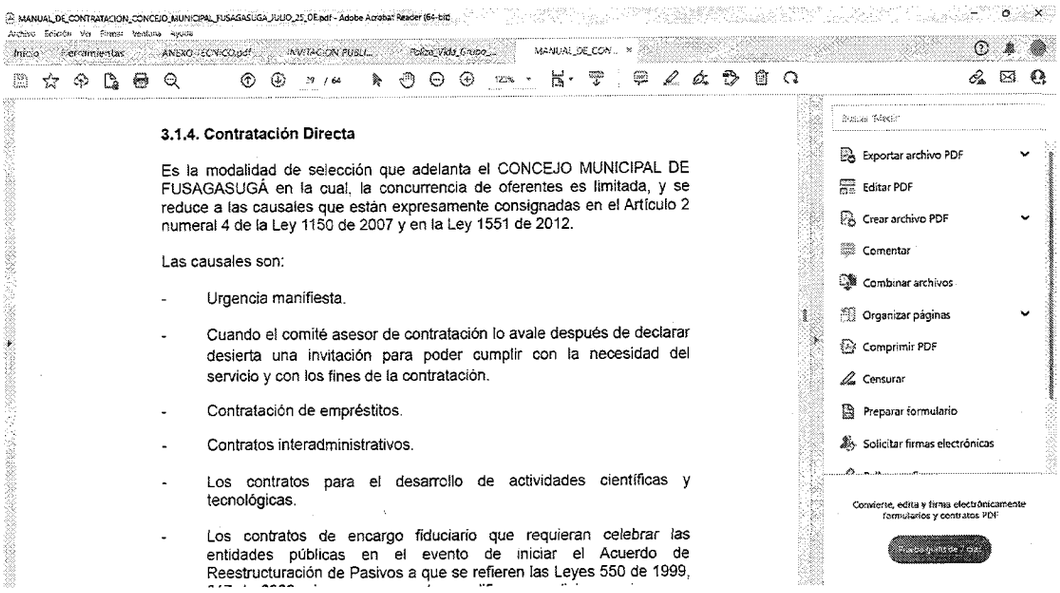
En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. y demás normas pertinentes y concordantes,

CONSIDERANDO

El Municipio de Fusagasugá se posesiono en un Municipio de segunda categoría, este hecho género que para el Concejo Municipal de Fusagasugá las sesiones ordinarias y extraordinarias incrementaran a 190 por año, por lo cual se estableció para la mejora del funcionamiento del Concejo Municipal de Fusagasugá un plan de acción para el periodo del 2023 y un plan anual de adquisiciones.

Que dentro del plan de acción el Concejo Municipal ha establecido para el periodo 2023 una propuesta de cambio organizacional y administrativo para *"darle continuidad a los procesos administrativos que se vienen adelantando, fortaleciéndolos e implementando unos nuevos. El presente Plan de Acción ha sido elaborado a partir de conclusiones obtenidas después de varios años de trabajo en la entidad, las experiencias obtenidas, las deficiencias detectadas y el conocimiento puntual de los problemas que hoy pueden afectar*

4) El manual de contratación del concejo municipal de Fusagasugá establece que se hará contratación directa cuando el comité asesor de contratación lo avale después de declarar una invitación desierta para poder cumplir con la necesidad del servicio.



3.1.4. Contratación Directa

Es la modalidad de selección que adelanta el CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ en la cual, la concurrencia de oferentes es limitada, y se reduce a las causales que están expresamente consignadas en el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1551 de 2012.

Las causales son:

- Urgencia manifiesta.
- Cuando el comité asesor de contratación lo avale después de declarar desierta una invitación para poder cumplir con la necesidad del servicio y con los fines de la contratación.
- Contratación de empréstitos.
- Contratos interadministrativos.
- Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- Los contratos de encargo fiduciario que requieran celebrar las entidades públicas en el evento de iniciar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999,

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para este proceso, Para efectos de establecer el presupuesto del presente proceso debido a que no fue posible cotizarlo en la plataforma SECOP II O por correo electrónico se hizo un promedio de los contratos con objeto similar que ha tenido el Concejo Municipal de Fusagasugá y Algunos Concejos de Segunda Categoría, y adicional se incrementó el porcentaje de 13,28% que fue lo que subió el IPC en el año en curso, , Así las cosas, el valor total de la cotización en mención a tener en cuenta es de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($19.232.300) M/CTE.**

NOTA: Las aseguradoras están exceptos de estampillas municipales y/o departamentales, impuestos o retenciones de acuerdo con la Artículo 427 del Estatuto Tributario.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Concejo Municipal de Fusagasugá de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

CONCEJO DE FUSAGASUGÁ
Concejo de todos

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUESE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITORIEO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	OFERTAS ARTIFICIALM ENTE BAJAS	ADJUDICACIÓN A UN PROPON ENTE QUE HA ACUDIDO A ARTIFICIOS PARA SER FAVORECIDO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	SOLIDEZ EN LOS ESTUDIOS ELABORADOS TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DEL SECTOR Y DEL MERCADO	1	3	4	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICAION	EL COMITÉ EVALUDOR, DEBE EVALUAR DE CONFORMIDAD CON ESTUDIO DEL SECTOR Y HACER EL REQUERIMIENTO DE LEY	AL MOMENTO DE EVALUAR LA OFERTA ECONOMICA

2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	EN GENERAL LOS EFECTOS POR LAS DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA APROBACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO	DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO	2	1	4	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN	2	1	4	BAJO	SI	5	DESPUES DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION	VERICIAR EXPEDICON DE RP Y APROBACIO N DE POLIZAS	ANTES DEL ACTA DE INICIO		
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	SUSPENSIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DEMORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	3	2	3	BAJO	CONTRATISTA	GENERACION OPORTUNA DE LOS DOCUMENTOS	3	2	4	MEDIO	SI	6	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIO N	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONTRATO		
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE DECLARE EN CONCURSO DE ACREEDORES O SEA INTERVENIDO POR EL ENTE QUE LO VIGILA O REGULA.	LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONTRATO	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	EXIGIBILIDAD DE GARANTIAS	2	4	6	ALTO	SI	7	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIO N	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONTRATO		
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO,	INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO SERVICIO	3	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	2	4	MEDIO	SI	8	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIO N ANTES DEL PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONTRATO		
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	DIVULGACIÓ INDEBIDA DE LA INFORMACIÓ N. PUBLICACIÓ N DE INFORMACIÓ N CONFIDENCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.	AFECTACIÓN LA IMAGEN Y CONFLICTOS O CONTINGENCIA JUDICIAL.	3	2	2	BAJO	CONTRATISTA	NOTIFICACION AL ORDENADOR DEL GASTO Y SOLICITUD DE APLICACIÓN DE GARANTÍAS. E INICIO DE ACCIONES JUDICIALES PRECISAS	3	2	4	MEDIO	SI	10	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISIO N	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONTRATO		

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL OBJETO DEL CONTRATO	ANÁLISIS QUE NO CUMPLAN CON LO REQUERIDO	3	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	2	4	BAJO	SI	11	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SO PENA DE NO APROBAR EL INFORME RESPECTIVO NI EL PAGO DE LOS HONORARIOS	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONTRATO

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "**las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía**." (Subrayado y Negrilla fuera de texto original).

El **Concejo Municipal de Fusagasugá**, se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, por otra parte, se recuerda que las compañías aseguradoras se encuentran sujetas a la inspección, vigilancia y Control ejercida directamente por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la Ley 45 de 1 90; así como su control de operación y autorización está en cabeza del Gobierno Nacional por vía Constitucional según artículos 150 numeral 19 literal d, 189 numeral 24 y 335.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No Aplica.

10. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, publicará los documentos referentes al presente proceso de contratación, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, y en la página web de la entidad: https://www.concejofusagasuga.gov.co/

11. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de documentos de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2023040001 del 05 de Abril de 2023 por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($19.232.300) M/CTE.**
- Anexo No. 1. Carta De Presentación De La Propuesta.
- Anexo No. 2-3. Constitución De Consorcios Y Uniones Temporales
- Anexo No 4. Constancia De Cumplimiento Del Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral-Persona Natural – Jurídica.
- Anexo No 5. Constancia De Cumplimiento Al Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo.
- Anexo No. 6. Compromiso Anticorrupción.
- Anexo No. 7. Propuesta Económica.
- Oficio radicación Comité Asesor de Contratación.
- Respuesta de Comité Asesor de Contratación.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

CONCEJO DE FUSAGASUGÁ
Concejo de todos

11. RESPONSABLES

BLANCA YOLY REYES CARRILLO
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL

ERIKA CRISTINA LUQUE
COMPONENTE JURÍDICO